

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y ALTA INSPECCIÓN SANITARIA, DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, POR LA QUE SE CONCEDE LA REACREDITACIÓN AL COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN DE FISABIO-OFTALMOLOGÍA MÉDICA

VISTO el expediente de solicitud de reacreditación del Comité Ético de Investigación de Fisabio-Oftalmología Médica de la directora médica del centro, el cual ha sido informado favorablemente por el Servicio de Investigación Sanitaria, Innovación en Salud y Evaluación de Tecnologías Sanitarias.

CONSIDERANDO que la normativa e instrucción aplicable al presente supuesto se contiene en:

- Ley 14/2007 de 3 de julio, de Investigación biomédica.
- Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de Investigación con Medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.
- Instrucción 07/2019 de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, para la acreditación y reacreditación de los Comités de Ética de la Investigación en la Comunitat Valenciana, así como para la acreditación, nombramiento y sustitución de los componentes de dichos Comités, cláusula quinta.

CONSIDERANDO que la Dirección General de Investigación y Alta Inspección Sanitaria, bajo la dependencia de la Secretaría Autonómica de Eficiencia y Tecnología Sanitaria, ejerce las competencias establecidas en el artículo 14 del Decreto 185/2020, de 16 de noviembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública.

CONSIDERANDO que no ha habido desarrollo normativo del citado en el apartado anterior

VISTOS los preceptos y disposiciones legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General resuelve:

REACREDITACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN FISABIO-OFTALMOLOGÍA MÉDICA, con la siguiente composición:



| Cargo CEI | Funciones CEI | Nombre | Apellidos | Puesto |
|-----------------------------------|--|-----------------------|--------------------|-------------------------|
| Vocal | Director/a centro | Cristina | Peris Martínez | Directora Médica |
| Vocal | Medico/ Labor asistencial | M ^a Carmen | Desco Esteban | Médico Oftalmólogo |
| Presidenta | Farmacéutico/a de hospital o de atención primaria, | Gisela | Carmona Ibáñez | Farmacéutica |
| Vicepresidente | Farmacólogo Clínico | Salvador F. | Aliño Pellicer | Farmacólogo |
| Jefatura Secretaría Técnica | Farmacéutico/a de hospital o de atención primaria, | Elena | Quintana Gallego | Farmacéutica |
| Vocal | Diplomado/a o graduado/a en enfermería | Sonia | Montalbán Moya | Coordinadora Enfermería |
| Vocal | Licenciado/a o graduado/a en Ciencias de la Salud con labor asistencial activa y no incluido/a en las categorías anteriores | Cristina | Puchades Lladró | Optometrista |
| Vocal | Un/a delegado/a de protección de datos o en su defecto un experto con conocimientos suficientes del Reglamento (UE) 2016/679 | Aitor | Lanzagorta Aresti | Médico Oftalmólogo |
| Vocal | Licenciado/a o graduado/a en Derecho | Sebastià | Longàs López | Jefe Servicio Personal |
| Vocal | Profesional ajeno a profesiones sanitarias | Isabel | Ferrandis Moscardó | Responsable Económica |
| Vocal | Doctor en Farmacia | Francisco | Bosch Morell | Profesor de Universidad |



Se le recuerda que deberán remitir:

- Memoria y actas de 2021
- Deben tener actualizados y publicados los procedimientos normalizados de trabajo con sus respectivos anexos.
- En caso de sustitución, las eventuales modificaciones de la composición del CEI se deberán notificar en el plazo de 30 días.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, con la advertencia de que no agota la vía administrativa y que, contra ella, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Honorable Conseller de Sanitat Universal i Salut Pública, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su notificación.

En València, a fecha de la firma

**El Director General de Investigación y
Alta Inspección Sanitaria**